
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.660

Martes 17 de Enero de 2017

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1168469

MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

AUTORIZA POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTE O URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES POR PLAZO QUE INDICA

Núm. 6.209.- Puerto Varas, 30 de diciembre de 2016.

Vistos:

a) Lo dispuesto en el Art. 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d) y k), 6, 12 y 63 letra i) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b) El decreto Ex. N° 381, de fecha 22/01/2015, que adjudicó la ejecución del estudio "Diagnóstico y Actualización Plan Regulador Puerto Varas" ID N° 2852-122-LP14 a la empresa Surplan Ltda., RUT 77.150.350-0, por un monto de \$74.100.000.- IVA incluido.

c) El decreto Ex. N° 4.020, de fecha 16/08/2016, que promulgó el acuerdo N° 792 adoptado en el desarrollo de la centésima trigésima quinta (135°) sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, el cual acuerda aprobar dar inicio a la tramitación para la postergación de permisos de edificación, subdivisión o urbanización predial asociado al estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Puerto Varas.

Considerando:

a) Que mediante Oficio Ord N° 1095, de fecha 27.10.2016, que solicita informe favorable conforme al Art. N° 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual permita la postergación por 3 meses de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones de los terrenos ubicados dentro de las zonas ahí especificadas.

b) El Oficio Ord N° 2254, de fecha 23.11.2016, mediante el cual el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos solicita mayores antecedentes respecto a los procesos y etapas en los cuales se encuentra el proceso de Actualización del PRC con sus respectivos plazos, previa emisión de informe y en cumplimiento a lo señalado en la Circular DDU N° 175, de 2006, específicamente a su literal a) del numeral 3).

c) El Oficio Ord N° 1284, de fecha 15.12.2016, el cual da respuesta a Ord N° 2254 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, a través del cual se entregan los antecedentes solicitados respecto a los plazos y estado de avance del proceso de Actualización del Plan Regulador Comunal de Puerto Varas.

d) Finalmente, el Oficio Ord N° 2501, de fecha 23.12.2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, mediante el cual informa favorablemente la postergación solicitada por el plazo inicial de tres (03) meses.

Decreto:

1. Autorízase la Postergación de Permisos de Subdivisión, Loteo o Urbanización Predial y de Construcciones por el plazo inicial de tres (3) meses de los terrenos ubicados dentro de las zonas y sus normas específicas las que a continuación se describen:

A. Zona C**Normas específicas.**

a) **Altura Máxima de Edificación:** Postérgase los permisos de edificación que superen la altura de 10.5 mts y la aplicación del artículo 8 de la Ordenanza Local vigente, específicamente en lo que se refiere al uso de entretechos que se generen.

b) **Usos de Suelo:** Postérgase los permisos de edificación asociados a equipamiento comercio con carga ocupación sobre 500 personas, servicentros y discotecas, independiente de la categoría de la vía que enfrenten.

c) **Estacionamientos:** Postérgase los permisos de edificación que presenten una dotación proyectada superior a 50 estacionamientos.

d) **Superficie Predial Mínima:** Postérgase los Permisos de Fusión de lotes con una superficie resultante superior a 2.000 m².

B. Zona C Enmienda**Normas específicas.**

a) **Altura Máxima de Edificación:** Postérgase los permisos de edificación que superen la altura de 10.5 mts y la aplicación del artículo 8 de la Ordenanza Local vigente, específicamente en lo que se refiere al uso de entretechos que se generen.

b) **Usos de Suelo:** Postérgase los permisos de edificación asociados a equipamiento comercio con carga ocupación sobre 500 personas, servicentros y discotecas, independiente de la categoría de la vía que enfrenten.

c) **Estacionamientos:** Postérgase los permisos de edificación que presenten una dotación proyectada superior a 50 estacionamientos.

d) **Superficie Predial Mínima:** Postérgase los Permisos de Fusión de lotes con una superficie resultante superior a 2.000 m².

C. Zonas T, T1 y T1a**Normas específicas.**

a) **Altura Máxima de Edificación:** Postérgase para estas 3 zonas los permisos de edificación que superen la altura de 10.5 mts y la aplicación del artículo 8 de la Ordenanza Local vigente, específicamente en lo que se refiere al uso de entretechos que se generen.

b) **Usos de Suelo:** Postérgase para estas 3 zonas los permisos de edificación asociados a equipamiento comercio con carga ocupación sobre 500 personas, servicentros y discotecas, independiente de la categoría de la vía que enfrenten.

c) **Estacionamientos:** Postérgase para estas 3 zonas los permisos de edificación que presenten una dotación proyectada superior a 50 estacionamientos.

d) **Superficie Predial Mínima:** Postérgase para estas 3 zonas los Permisos de Fusión de lotes con una superficie resultante superior a 2.000 m².

D. Zonas H1a y H1b**Normas específicas.**

a) **Altura Máxima de Edificación:** Postérgase los permisos de edificación que superen la altura de 10.5 mts.

b) **Usos de Suelo:** Postérgase los permisos de edificación asociados a equipamiento comercio con carga ocupación sobre 500 personas, servicentros y discotecas, independiente de la categoría de la vía que enfrenten.

c) **Estacionamientos:** Postérgase los permisos de edificación que presenten una dotación proyectada superior a 50 estacionamientos.

d) **Superficie Predial Mínima:** Postérgase los Permisos de Fusión de lotes con una superficie resultante superior a 2.000 m².

2. La Postergación de Permisos de Subdivisión, Loteo o Urbanización Predial y de Construcciones en las zonas señaladas y para las condiciones establecidas en el punto 1 precedente se hará efectiva por el plazo inicial de tres (3) meses a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación de la comuna.

4. Remítase copia de este decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia y una vez hecho, archívese.-
Ramón Bahamonde Cea, Alcalde.- Adriana Soto Nieto, Secretaria Municipal.

